



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 20 de mayo de 1987. — Número 100

Página 1.413

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Convocatoria para proveer en propiedad las plazas a que se hace mención en la base primera, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, más las vacantes que se produzcan ..... 1.414

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de la Presidencia. — Estatutos para constituirse en Mancomunidad voluntaria para la prestación de los servicios de tratamiento y recogida de basuras y de asesoramiento jurídico y técnico para los Ayuntamientos de: Valdáliga, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera ..... 1.415

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 26/87 ..... 1.422

Audiencia Territorial de Burgos. — Proceder a la propuesta de jueces sustitutos para el año judicial 1987-88 ..... 1.422

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Cédula de notificación y expedientes números S-81/87, S-82/87, S-185/87 y S-228/87 ..... 1.422

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander. — Listas de aspirantes admitidos y excluidos para dos plazas de delineantes (clase de técnicos auxiliares) ..... 1.430

Camargo. — Bases para cubrir, en régimen de promoción interna, dos plazas de administrativos ..... 1.430

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencias para instalar un ascensor,

elementos frigoríficos y apertura de garaje ..... 1.431  
Enmedio. — Licencia para la actividad de bar ... 1.431

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.730/83 y 2/83 ... 1.432

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 526/84 ..... 1.433

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 231/84 ..... 1.434

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 710/84, 140/87, 318/87, 347/87, 349/87, 186/87 y 175/87 ..... 1.434

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.107/85, 1.130/85 y 1.252/85 ..... 1.436

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 95/87, 292/87 y acto de conciliación ..... 1.437

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente de dominio ..... 1.438

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 52/87 y 208/87 ..... 1.438

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 133/87 y 19/87 ..... 1.438

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 23/87 ..... 1.439

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 901/86 y 771/85 ... 1.439

### V. PARTICULAR

Asepeyo. — Convocatoria de junta general ordinaria y extraordinaria de mutualistas ..... 1.440

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*Convocatoria para proveer en propiedad las plazas a que se hace mención en la base primera, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, más las vacantes que se produzcan*

### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de las plazas que se hacen figurar en los anexos I y II de ésta, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 25 de diciembre de 1986 y dotadas con los emolumentos correspondientes a los grupos, del convenio colectivo, que se hacen figurar en los anexos.

Segunda. Requisitos.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, mayor de edad.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

d) No estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y anexo correspondiente, se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de esta Diputación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, deberán ser ingresados en la cuenta corriente número 1.0000-4 abierta en la entidad bancaria Bankinter en Santander a nombre de la Diputación Regional de Cantabria.

El resguardo justificativo del ingreso se acompañará a la instancia.

Los derechos de examen no serán devueltos más que en caso de no ser admitidos a la práctica de los ejercicios.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Bole-

tín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Dirección Regional de Sanidad y dos representantes del Servicio de Administración General de Personal.

Dos representantes de las organizaciones sindicales. Secretario: Un funcionario designado por el Servicio de Administración General de Personal.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

Los miembros del tribunal calificador percibirán en concepto de asistencia las cuantías previstas por la normativa vigente al efecto.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes se seguirá el alfabético.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 26 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo de los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de los ejercicios que se indican en los anexos correspondientes.

Octava. Calificación.—Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan 5 puntos.

Novena. Calificación final.—El orden de calificación vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los que han superado todos los ejercicios, por orden de puntuación y elevará la misma a la Consejería de la Presidencia con propuesta de nombramiento y a favor de los que obtengan mayor puntuación.

Los opositores propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Servicio de Administración General de Personal), dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado médico en el que se exprese que no padece incapacidad o defecto físico de sus funciones, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa.

3. Declaración de buena conducta.

4. Título académico exigido para opositar a la plaza para la cual se presentó.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones. En este caso el consejero de la Presidencia formulará propuesta a favor del siguiente opositor en orden de puntuación.

Los aspirantes nombrados serán incluidos en la plantilla de personal laboral fijo y deberán tomar posesión en el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. Período de prácticas.—Los aspirantes propuestos estarán sujetos a un período de prácticas de tres meses, superado el mismo satisfactoriamente pasarán a integrarse en la plantilla de personal laboral fijo.

Duodécima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en estas bases.

Santander, 10 de abril de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

## ANEXO I

### *Número de plazas y características*

Dos plazas, más vacantes:

Una de auxiliar de puericultora.

Una de auxiliar sanitario/agente de saneamiento.

### *Emolumentos de la plaza*

Grupo D-7 del convenio colectivo de la Diputación Regional de Cantabria.

### *Requisitos de los aspirantes*

Además de los que con carácter general figuran en la base segunda, estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes.

### *Ejercicios*

Dos eliminatorios:

Primero. Contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a dos temas elegidos por el tribunal de entre los que figuran en el programa.

Segundo. Contestar por escrito, en un tiempo máximo de treinta minutos, a diez preguntas formuladas por el tribunal sobre temas prácticos relacionados con el contenido del programa.

Ambos ejercicios habrán de ser leídos por los aspirantes ante el tribunal.

## PROGRAMA

1. Concepto de salud. Concepto de medicina preventiva y social. Concepto de epidemiología y prevención.

2. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Fuentes de infección y mecanismo de transmisión.

3. Prevención de las enfermedades transmisibles. Aislamiento.

4. Saneamiento ambiental.

5. Desinfección y esterilización.

6. Desinsectación y desratización.

7. Vacunaciones. Gammaglobulinas. Quimioprofilaxis.

8. Clasificación de las enfermedades transmisibles según su puerta de entrada. Nociones de las enfermedades que se transmiten por vía respiratoria.

9. Nociones de las enfermedades que se transmiten por el agua y alimentos.

10. Nociones de las enfermedades que se transmiten por contacto directo o por contacto con animales.

11. El agua como alimento y como vehículo de infección. Estudio sanitario de los abastecimientos de agua.

12. Estudio sanitario de las aguas residuales y basuras.

13. Higiene individual. Estudio del tabaco y alcohol.

14. Higiene del niño, baño y cuidado de la piel.

15. Alimentación del niño. Lactancia natural, artificial y mixta.

16. Prevención de los accidentes infantiles.

17. Educación sanitaria: Médicos y métodos.

18. Control sanitario de establecimientos públicos: Cafeterías, bares, restaurantes.

19. Control sanitario de actividades deportivas y esparcimiento: Playas, campings, piscinas.

20. Manipulación de alimentos: Aspectos sanitarios.

## ANEXO II

### *Características de la plaza*

Un ayudante técnico de laboratorio.

### *Emolumentos de la plaza*

Grupo C-10 del convenio colectivo de la Diputación Regional de Cantabria.

### *Requisitos de los aspirantes*

Además de los que con carácter general figuran en la base segunda, estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalentes.

### *Ejercicios*

Dos eliminatorios:

Primero. Contestar por escrito en un tiempo máximo de noventa minutos a un tema de entre dos elegidos por el tribunal de los contenidos en el programa.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes ante el tribunal.

Segundo. Realizar un caso práctico sobre un producto o preparado señalado por el tribunal.

## PROGRAMA

1. La materia.—Materia, masa y peso. Propiedades físicas y químicas. Estados de la materia. Cambios de estado. Temperatura y calor. Unidades. Mezclas y disoluciones. Sustancia pura. Elementos y compuestos. Abundancia y distribución de los elementos.

2. Estructura atómica.—Átomo: Partículas elementales del mismo. Núcleo atómico: Protones y neutrones. Número atómico y peso atómico. Modelo de constitución atómica. Principio de exclusión de Paulí. Isótopos estables.

3. Sistema periódico de los elementos.—Estratificación de electrones. Estructuras electrónicas tipos. Sistema periódico de Mendelejeef. Sistema periódico y número atómico. Estructura electrónica y ley periódica. Propiedades de los elementos y sistema periódico. Valencia y sistema periódico. Valencia variable.

4. Estructura de la materia.—Concepto de molécula. Los tres estados de la materia. El estado gaseoso. El estado líquido. El estado sólido. Contenido energético de la materia. Mecanismo de los cambios de estado. Tensión de vapor.

5. Enlace químico.—Clasificación. Enlace iónico. Características. Ruptura. Formación. Representación. Enlace covalente. Características. Clases de enlaces covalentes. Polarización de los enlaces covalentes. Enlace metálico. Enlace coordinador. Ruptura del enlace covalente. Formación de los enlaces covalentes. Geometría de las estructuras covalentes. Estructura y representación de las moléculas covalentes. El método de la resonancia. Atracción entre dipolos. Puente de hidrógeno. Atracción ión-dipolo. Fuerzas Van der Waals.

6. Reacciones químicas.—Características de una reacción química. Representación de las reacciones químicas. Rendimiento de una reacción. Mecanismo de las reacciones químicas. Aspecto físico de las reacciones químicas. Velocidad de una reacción. Reactividad. Reacciones reversibles. Energía de las reacciones químicas. Clasificación de las reacciones químicas. Clasificación de las reacciones.

7. Energía de las reacciones químicas.—Energía calorífica. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Estabilidad de los compuestos y efecto calorífico. Termoquímica. Leyes de la misma. Ley de Hess de la suma de constantes de calor, aplicaciones. Cálculo de calores de reacción.

8. El agua.—Importancia del agua. Historia y estado natural del agua. Composición del agua. Agua pura. Propiedades del agua. Hidratos. Presión de vapor de los hidratos. Eflorescencia. Ciclo del agua. Composición del agua natural. Agua dura y su depuración. Agua potable. Agua pesada.

## 9. Disoluciones.

I. Características generales.—Concepto de disolución. Suspensiones, disoluciones coloidales y emulsiones. Soluteo y disolvente. Tipos de disoluciones. Modos de expresar la composición de las disoluciones. Solubilidad y teoría cinética. Disolución saturada. Factores que influyen en la velocidad de disolución. Variación de la solubilidad con la temperatura. Curvas de solubilidad. Purificación de sustancias por disolución y recristalización —disolución sobresaturada— Diso-

lución de líquidos en líquidos. Ley de distribución o de reparto. Extracción. Disoluciones de gases en líquidos. Ley de Henry. Solubilidad de mezclas gaseosas.

## 10. Disoluciones.

II. Propiedades coligativas.—Propiedades de las disoluciones. Propiedades coligativas. Presión de vapor de las disoluciones. Ley de Raoult. Delicuescencia. Puntos de ebullición de las disoluciones de solutos no volátiles. Ósmosis y presión osmótica. Pesos moleculares de solutos en disolución. Mezclas frigoríficas y mezclas eutécticas. Presiones de vapor y puntos de ebullición de mezclas de dos líquidos. Destilación fraccionada. Mezclas azeotrópicas.

11. Ácidos y bases.—Tipos de electrolitos en la teoría de Arrhenius. Concepto de Brönsted y Lowry de ácidos y bases. Reacciones protolíticas. Ácidos polipróticos y sustancias anfipróticas. Fuerza relativa de ácidos y bases. Constantes de ionización. Carácter ácido o básico y estructura electrónica. Concepto electrónico de Lewis de ácidos y bases. Autoprotólisis. Ionización del agua.

12. Equilibrios iónicos.—Disoluciones acuosas ácidas, básicas y neutras. Sistema ph. Indicaciones. Medición del ph mediante indicadores. Hidrólisis. Neutralización. Efecto del ión común. Disoluciones amortiguadoras. Equilibrios de los electrolitos fuertes. Producto de solubilidad. Aplicación del producto de solubilidad. Disolución de precipitados. Iones complejos. Resumen acerca de las reacciones iónicas.

13. Reacciones de oxidación/reducción.—Concepto de oxidación-reducción. Potencial de oxidación-reducción. Potenciales normales Redox. Aplicaciones. Sistemas Redox importantes. Cambio de valencia. Ajuste de ecuaciones Redox. Peso equivalente de oxidantes y reductores.

14. Características físicas de las disoluciones.—Viscosidad de los líquidos. Tensión superficial. Vaporización, presión de vapor. Densidad absoluta y relativa. Influencia de la temperatura. Métodos para medir estas variables.

15. Métodos de análisis químico I.—Introducción. Análisis químico cualitativo: Fundamentos. Método sistemático de reconocimiento de cationes. Método sistemático de reconocimiento de aniones. Análisis químico cuantitativo. Métodos volumétricos de análisis cuantitativo. Valoración.

16. Métodos de análisis químico II.—Métodos electroquímicos de análisis. Naturaleza de los métodos electroquímicos. Análisis electrolítico. Valoraciones conductométricas. Valoraciones potencio-métricas. Espectroscopia: Fundamentos. Ensayo de los metales de la llama. Ensayo de los metales al espectroscopio. Absorción atómica.

17. Conceptos generales y clasificación de los compuestos orgánicos.—Introducción. Isomería de los compuestos del carbono. Fundamentos de la estructura de los compuestos orgánicos. Clasificación de los compuestos orgánicos. Tipos de compuestos.

18. Estructura y reacción de las funciones orgánicas I.—Importancia de las fórmulas estructurales. El átomo de carbono. Los enlaces entre átomos de carbono: Enlace sencillo. Enlace doble. Triple enlace. Enlace C-H. Reaccionabilidad de los enlaces carbono-carbono.

Caso de los dobles enlaces conjugados. Benceno. Aromaticidad. Reacciones y reactivos orgánicos. Influencia de los radicales y átomos sobre la reactividad de las moléculas. Impedimento estético.

19. Estructura y reacción de las funciones orgánicas II.—Compuestos oxigenados. Distintos grados de oxidación del átomo de carbono. Estructura y reacciones de los alcoholes. Reacciones con ruptura de enlaces C-O: Sustitución de OH por halógenos. Deshidratación de alcoholes. Oxidación. Estructura y reacciones de aldehidos y cetonas. Reacciones de adición. Reacciones de sustitución. Reacciones de oxidación. Influencia de un grupo C=O sobre la reactividad de los átomos de hidrógeno. Estructura y propiedades de los ácidos carboxílicos. Acidez. Reacciones de sustitución a través del grupo OH. Reducción. Estructura y grupo funcional de los éteres.

20. Estructura y reacciones de las funciones orgánicas III.—Compuestos nitrogenados. Estructura y propiedades de las aminas. Basicidad. Reacciones que tienen lugar con ruptura de enlaces N-H. Reacción de aldehidos y cetonas. Estructura y propiedades de las amidas. Estructura y propiedades de los nitrilos. Estructura y propiedades de los nitroderivados. Importancia de los derivados halogenados. Sustitución aromática. Reglas de orientación.

21. Productos orgánicos de origen natural I.—Petroquímica y carboquímica. Petróleo. Cracking. Hidrocarburos saturados. Propiedades generales. Hidrocarburos cicloparafínicos. Hidrocarburos no saturados. Hidrocarburos de triple enlace: Acetileno.

22. Productos orgánicos de origen natural II.—Hidrocarburos aromáticos. Estructura del benceno. Origen de los hidrocarburos aromáticos. Destilación del alquitrán de hulla. Hidrocarburos homólogos del benceno. Estudio comparado de hidrocarburos alifáticos y aromáticos. Benceno. Tolueno. Xilenos. Hidrocarburos polibencénicos.

23. Productos orgánicos de origen natural III.—Carbohidratos. Hidratos de carbono. Monosacáridos. Glucosa. Disacáridos. Sacarosa. Maltosa. Polisacáridos. Almidón. Celulosa. Derivados y aplicaciones industriales. Metabolismo de los carbohidratos. Fermentaciones industriales. Alcohol etílico. Ácido acético y vinagre de fermentación. Ácido cítrico. Ácido láctico. Antibióticos de fermentación.

24. Productos orgánicos de origen natural IV.—Grasa y aceites. Lípidos. Ácidos grasos. Éteres. Grasas y aceites. Jabones. Ceras. Aceites esenciales. Metabolismo de los lípidos.

25. Productos orgánicos de origen natural V.—Proteínas. Aminoácidos. Separación de las proteínas. Clasificación de las proteínas. Metabolismo de aminoácidos y proteínas. Enzimas. Composición general y modo de acción de los enzimas. Nomenclatura de los enzimas. Clasificación de los enzimas. Mecanismo de la acción enzimática. Vitaminas. Hormonas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Por los Ayuntamientos de Valdáliga, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera se han aprobado definitivamente los estatutos para constituirse en Mancomunidad voluntaria para la prestación de los servicios de tratamiento y recogida de basuras y de asesoramiento jurídico y técnico.

Por dichos Ayuntamientos se ha remitido a esta Consejería de la Presidencia copia de los referidos estatutos a los efectos de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no teniendo objeción ni requerimiento que formular contra los mismos la Consejería de la Presidencia ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de los Valles de San Vicente, los cuales entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto, contenido en el anexo que se acompaña.

Santander, 30 de Abril de 1.987.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

##### Artículo 1.-

1.- Las Entidades Locales de Valdáliga, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera, provincia de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

2.- La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

##### Artículo 2.-

La Mancomunidad que se constituye se denominará Valles de San Vicente y tiene su sede propia en el Municipio de San Vicente de la Barquera.

Artículo 3.-

1.- Son fines de la Mancomunidad:

- a). Tratamiento y recogida de basuras.
- b). Asesoramiento técnico y jurídico.

c) Así como aquéllos otros servicios incluidos en el ámbito de la competencia municipal, según los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en cada momento vigente.

2.- Para la asunción de nuevos servicios será necesario la conformidad de todas las Entidades Mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de los mismos por mayoría absoluta.

3.- La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

4.- La Prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

5.- La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1º de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Artículo 4.-

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.-

1.- Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2.- Los órganos de gobierno son:

- a) El Pleno de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.

3.- No obstante lo establecido en el número anterior el Pleno de la Mancomunidad podrá crear por acuerdo una Comisión de Gobierno con las competencias que se le deleguen por los órganos de gobierno.

4.- Podrá igualmente crearse cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.

Artículo 6.-

1.- El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de las Entidades mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos.

2.- Cada Entidad mancomunada contará con tres vocales designados por sus respectivos Ayuntamientos entre sus miembros, a propuesta de los Grupos Políticos, en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y atendiendo al número de los servicios mancomunados podrán ser nombrados más representantes en número igual por cada Corporación mancomunada hasta un máximo de otros tres vocales.

4.- El Mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones, pudiendo ser cesados por el mismo procedimiento que para su designación.

Artículo 7.-

1.- Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales deberán nombrar los Vocales representantes de las Entidades Locales en la Mancomunidad, debiéndose de comunicar el resultado a la misma.

2.- Hasta la fecha de Constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su Presidente.

3.- Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por las Entidades y dentro de los 10 días siguientes se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y designación del Presidente.

4.- Durante el período a que se refiere el párrafo 2 sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 8.-

Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobar el Presupuesto.
- b) Aprobar la plantilla.
- c) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad; oponerse en asuntos litigiosos en que ésta sea demandada y entablar toda clase de recursos en asuntos de cualquier clase, grado o jurisdicción.
- d) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.
- e) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el Patrimonio de la Mancomunidad.
- f) Aprobación de Ordenanzas, censura de cuentas, reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, concesión de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.
- g) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.
- h) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
- i) Establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios de Habilitación Nacional.
- j) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.
- k) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- l) Creación, estructura y régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Comisiones informativas en su caso, con representación igual de cada Corporación.
- m) La incorporación de los fines previstos en el art. 3 no prestados inicialmente.
- n) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9.-

1.- El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta.

2.- Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el Pleno.

3.- Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido aquél que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

4.- Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

#### Artículo 10.-

1.- El Presidente podrá designar uno o varios Vicepresidentes que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

#### Artículo 11.-

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno.
- c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
- d) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.
- e) Rendir anualmente las cuentas de Administración del Patrimonio.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Desempeñar la Jefatura de personal de la Mancomunidad.
- h) Formular por los técnicos correspondientes el proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad.
- i) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- j) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- k) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio y fuera de él dando cuenta al Pleno de la Mancomunidad.
- l) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.
- m) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.
- n) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

#### Artículo 12.-

1.- El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias.

2.- El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de Vocales del Pleno. En este último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fue solicitada.

#### Artículo 13.-

1.- Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.

2.- El Pleno, se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quorum debe de mantenerse a lo largo de toda la sesión.

3.- En todo caso, se requiere la asistencia del presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 14.-

1.- Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la opción de los acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.
- b) Aprobación del Presupuesto de la Mancomunidad.
- c) Aprobación de Ordenanzas y tarifas de carácter general que afecten a los usuarios de los servicios.
- d) Aprobación de cuentas.
- e) Aprobación de la plantilla de la Mancomunidad.
- f) Concertar créditos.
- g) Acordar la prestación de los servicios contemplados en el apartado e) del párrafo 1º del artículo 3.
- i) La asunción de los nuevos servicios previstos en el apartado d) del artículo 3.
- j) Determinación de la forma de gestión del servicio.
- k) Aprobación de cuotas extraordinarias.

#### Artículo 15.-

1.- La función pública de Secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con Habilitación de carácter Nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

2.- Hasta tanto se creen estas plazas, dichas funciones serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter, nombrados por el Pleno de la Mancomunidad de conformidad con la legislación vigente.

3.- En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de incorporación será similar al previsto para el resto de las Entidades Locales.

#### Artículo 16.-

1.- El resto del personal de la Mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso y concurso-oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

2.- Hasta tanto se provean las plazas convocadas, éstas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral de carácter temporal, según sus funciones, por las personas que, respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionados.

3.- Las plazas vacantes deberán sacarse a oferta de empleo en el primer trimestre de cada año.

4.- El nombramiento y régimen del personal eventual, en su caso, será idéntico al previsto para las Corporaciones Locales por la legislación vigente.

#### Artículo 17.-

1.- La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingreso de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

#### Artículo 18.-

1.- Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, una vez aprobada.

2.- Corresponderá a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.

3.- La Mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

#### Artículo 19.-

Las aportaciones de las Entidades mancomunadas podrán ser para cada ejercicio económico en la forma siguiente:

- a) Una cuota principal, en función del uso que cada Entidad realice/ de los servicios que se presten mancomunadamente, y no directamente al usuario.

Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes: Número de viviendas, superficie del casco urbano, metros lineales de calles, volumen de edificación, base imponible de la contribución territorial urbana, volumen de sus Presupuestos, consumo realmente efectuado, valor hora empleada y cualesquiera otros factores que puedan computarse en razón del servicio o actividad prestada. Las presentes bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

b) Una cuota complementaria y obligatoria, para atender a gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios, en proporción al número de habitantes de derecho de cada Municipio, según el último padrón quinquenal.

c) Una cuota extraordinaria y obligatoria para atender gastos de este carácter.

#### Artículo 20.-

Las aportaciones de los Municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas.

#### Artículo 21.-

1.- Las aportaciones económicas de los Municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún Municipio se retrase en el pago de su cuota en más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central o de la Autonomía, - la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

2.- Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos Mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

3.- El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible acuerdo del Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación al menos por igual número de las Entidades Mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

#### Artículo 22.-

1.- La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2.- El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

3.- Se incluirán en el Presupuesto las Inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

#### Artículo 23.-

1.- El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2.- La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el último padrón quinquenal.

No obstante y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

#### Artículo 24.-

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

#### Artículo 25.-

La modificación de los Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

#### Artículo 26.-

1.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los Vocales del Pleno de la Mancomunidad.

2.- La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitante, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la Entidad que solicita la inclusión. De no existir patrimonio sustancial para el servicio que se solicita, aportará la cuota que resulte de multiplicar por la cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 19 por el número de habitantes de derecho del Municipio y por un número de años que no podrá exceder de cinco.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad Local a la Mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o en su caso separación de la Mancomunidad.

3.- Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

#### Artículo 27.-

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los Municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.
- b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación, y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.
- d) Que se vote favorablemente por la mayoría absoluta de los Vocales del Pleno de la Mancomunidad.

#### Artículo 28.-

1.- La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Pleno a practicar liquidación de la Mancomunidad, quedando dicho

derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alicuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio propios del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.

2.- Tampoco podrán, las Corporaciones separadas, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radique en su término municipal.

#### Artículo 29.-

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la por el Estado o Comunidad Autónoma, por absorción de las competencias municipales respectivas.

#### Artículo 30.-

1.- Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que manifiesten este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de votos de los miembros que legalmente los integren.

2.- A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro Vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3.- La Comisión en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal; procediendo más tarde, en un plazo no superior a seis meses, a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

4.- La propuesta para ser aprobada válidamente requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

5.- En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

#### DISPOSICION ADICIONAL

#### Unica.-

Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIONES TRANSITORIASPrimera.-

Dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de los Estatutos, deberán las Corporaciones mancomunadas, designar el representante que le corresponda, debiendo comunicar el nombre y domicilio de éstos a la Secretaría de la Asamblea Constituyente.

Segunda.-

La Asamblea Constituyente, en plazo idéntico, convocará a todos los representantes de las Entidades mancomunadas con el único objeto de constituir el Pleno y de nombrar al que será el Presidente de la Mancomunidad, actuando de Secretario el que lo sea del Ayuntamiento donde se celebre la sesión.

DISPOSICION FINALUnica.-

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 26/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Peñacastillo, término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Longitud: 130 metros.

Conductor: RRF 3x95 milímetros cuadrados.

Circuito: Uno.

Centro de transformación tipo interior denominado El Campón II.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de abril de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Jueces sustitutos

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, cumpliendo lo acordado en su reunión del día de ayer, hace público que va a proceder a la propuesta de jueces sustitutos para el año judicial 1987-88, en las siguientes localidades:

Tres jueces sustitutos en Santander, un juez en Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo, Potes, Santoña, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo.

Los interesados, que deberán reunir las condiciones necesarias para ingreso en la carrera judicial, podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañando la documentación acreditativa de los motivos de preferencia señalados en el artículo 201, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en su caso, los del artículo 431 de la misma Ley.

Los que fueren nombrados jueces sustitutos tendrán, cuando se hallen ejerciendo funciones jurisdiccionales, las mismas obligaciones que los jueces titulares, la de residencia entre ellas.

Burgos, 5 de mayo de 1987.—El secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Saiz. 513

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Tesorería General de la Seguridad Social

##### *Tesorería Territorial*

En los expedientes seguidos contra las empresas, que se relacionan consta requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos décimo uno, y decimocuarto del Real Decreto 1.694/1982, de 9 de julio, se requiere a esa empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, acredite ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, compareciendo al efecto por sí o mediante persona autorizada, o remitiendo por correo certificado la justificación oportuna, que ha ingresado las cuotas debidas.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrá comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar documentalmente la improcedencia del requerimiento.»

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 3 de abril de 1987.—El subdirector provincial (ilegible).

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUITO.	PERIODO	IMPORTE
39/01.688	CEBROS	T. Monte, 3	Santander	R-86/7411 R-86/9846 R-87/919	1/86 2/96 R.P.B.	60.089,-- 57.014,-- 2.068,--
39/01.974	FERNANDO GUTIERREZ CORRALES	Convento, 1	Santander	R-86/7416 R-86/9850 R-86/10867	1/86 2/86 3/86	101.308,-- 94.101,-- 103.004,--
39/10.651	RIFONO PRIETO MARTIN	Bº San Martin, 59	Peñacastillo	R-86/9890 R-86/10901 R-86/11896	2/86 3/86 4/86	61.415,-- 65.887,-- 68.569,--
39/10.954	FELLO S.L.	Calderon de la Barca, 15	Santander	R-87/933 R-86/974 R-86/11898	R.P.B. 1/86 4/86	478,-- 9.739,-- 1.316.920,--
39/12.720	E.B. CONST. O. Soc. F.E.T.	P. Arcillero, 2-3º	Santander	ND-86/408	11/85	299.749,--
39/17.250	CUESTA Y MAZA	Alta, 42	Santander	R-87/939	R.P.B.	7.657,--
39/18.562	ESTEBAN ANGULOR RUIZ	Hernan Cortes, 66	Santander	N-86/5851	11/81 a 7/86	40.150,--
39/18.643	RED DE PUBLICIDAD EXTERIOR SA	Joaquin Costa, 14	Santander	N-86/5871	11/81 a 4/86	29.150,--
39/18.784	FRIO MONTAÑES	Polígono Nueva Montaña	Santander	N-86/5873 R-86/7577 R-86/9033 R-86/9979 r-86/10992 R-86/11977 R-86/12965 R-87/242 R-87/1820	3/84 a 7/86 1/86 7/86 2/86 3/86 4/86 8/86 9/86 10/86	6.875,-- 88.926,-- 88.926,-- 84.518,-- 88.525,-- 90.527,-- 91.328,-- 90.129,-- 94.532,--
39/21.002	PILAR GARCIA ORIA	Bajada del Caleruco, 5	Santander	R-87/268 R-87/1850	9/86 10/86	79.868,-- 39.626,--
39/22.484	JOSE ARREDONDO SOBREMAZAS	General Davila, 324	Santander	R-86/12792	7/86	1.322,--
39/22.655	MARIA A HERNANDEZ HERNANDEZ	Monte, 67	Santander	R-86/720	R.P.B.	2.451,--
39/23.096	MANUEL ORTEGA SANCHEZ	San Jose, 16	Santander	ND-86/435	11/85	28.409,--
39/24.595	JOSE CASTILLO VEGA	marques de la Hermida, 17	santander	R-86/9128 R-86/7728 R-86/11111 R-86/12077	7/86 1/86 3/86 4/86	105.536,-- 100.620,-- 98.828,-- 102.854,--
39/25.095	GARAJE MONTAÑA SA	San Fernando, 6-8º	Santander	N-87/768 N-87/1193	10/86 11/86	85.758,-- 84.022,--
39/27.125	FRANCISCO TORRE EZQUERRA	Trav. Floranes, 75	Santander	R-86/4032	5/86	22.746,--
39/27.712	JOSE A DIEZ FERNANDEZ	Carmen, 49-1º	Santander	R-86/7864 R-86/9200 R-86/10198 R-86/11209 R-86/12171 R-86/13101	1/86 7/86 2/86 3/86 4/86 8/86	72.381,-- 80.985,-- 70.815,-- 70.033,-- 72.381,-- 71.989,--

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUITO.	PERIODO	IMPORTE
39/27.926	BAR EL PESCADOR	Barrio Pesquero	Santander	R-87/991	R.P.B.	45.702,--
39/28.347	LOWIE, S.A.	Barrio San Martin	Santander	R-86/908	R.P.B.	69.394,--
39/28.896	ANGEL GARCIA GIL	Hernan Cortes, 37	Santander	R-86/11246	3/86	440.794,--
39/29.426	CONSTRUCCIONES SOPELANA	Deva, 4	Santander	R-5547/86	7 a 12/85	994.174,--
39/29.427	CONSTRUCCIONES SOPELANA	Deva, 4	Santander	R-5548/86	7 a 12/85	958.400,--
39/29.625	CINDEC S.L.	Plaza del Cuadro, 4-1º	Santander	R-86/13773	Ints.Aplazam.	2.514.404,--
39/30.365	JESUS DIESTRO CASTANEDA	San Fernando, 26	santander	R-86/12247	4/86	64.816,--
39/30.573	TRANSPORTES LOS SOBANOS SL	M. Hermida, 70 bajo	Santander	R-5613/86	7 a 12/85	419.592,--
39/30.708	CONSTRUCTORA COPEBESA	Emilio Pino, 6-6º	Santander	R-87/439	9/86	333.138,--
39/30.822	HELIODORO MARTIN DIEZ	mendez. Luarda, 16	Santander	R-87/1047	R.P.B.	127.839,--
39/31.084	NOHER SA	Plaza de Italia	Santander	R-87/1060	R.P.B.	1.837,--
39/31.416	ORG JUEGOS AUTORIZADOS SA	Floranes, 12	Santander	R-86/8052 R-86/9297 R-86/10328 R-86/11347 R-86/12288 R-87/1085	1/86 7/86 2/86 3/86 4/86 R.P.B.	664.339,-- 406.288,-- 522.244,-- 540.018,-- 555.575,-- 904,--
39/31.492	ESTEBAN GUTIERREZ MUÑOZ	Carlos, III	Santander	R-87/1092	R.P.B.	6.173,--
39/31.672	ASEGURADORA MUNDIAL	Cadiz, 10	Santander	R-87/1105	R.P.B.	3.617,--
39/31.874	CONST DIEGO MORLAES S R L	Bellavista, 165	santander	R-87/1124	R.P.B.	1.562,--
39/31.995	INSERCASA S A	J Monasterio, 10	Santander	R-87/1131	R.P.B.	1.516,--
39/32.002	CARMEN ERREA ZUBILLAGA	Edif. altamira cazofia	Santander	R-87/2087	10/86	56.995,--
39/32.190	ALMAC ELECT CANTABROS S A	Jose Perez del Molino, 19	Santander	R-87/1149	R.P.B.	918,--
39/32.222	VICTOR FRCO ROBLEDO GARCIA	Juan XXIII, 8 E	Santander	N-86/2883	3/86 Dif.	1.209,--
39/32.280	S PELETERIA SANTANDERINA SA	Santa Lucia, 3	Santander	R-87/1157	R.p.B.	8.056,--
39/32.313	AGAPITO GUTIERREZ SL	Trav. Cubo, 9	Santander	R-86/13.776	Ints. Aplazam.	125.226,--
39/32.314	AGAPITO GUTIERREZ SL	Trav. Cubo, 9	Santander	N-3165/85 N-3166/85 N-86/5667 N-87/303 N-87/840 N-87/1041 N-87/1276 R-86/13.777	7/85 8/85 8/86 9/86 10/86 8/86 9/86 Ints. Aplaz.	59.902,-- 92.488,-- 31.187,-- 26.237,-- 26.237,-- 26.237,-- 31.187,-- 73.417,--
39/32.516	CESAREO CALVO MARTIN	J. Bustamante, 14 P	Santander	R-5749/86 R-86/6884 R-86/8125 R-86/9334 R-86/10382 R-86/11398 R-86/12333	7 a 12/85 6/86 1/86 7/86 2/86 3/86 4/86	1.679.314,-- 271.546,-- 266.632,-- 110.585,-- 255.574,-- 281.377,-- 275.234,--
39/32.819	PEDRO BRIZUELA PALOMINO	Barcelona, 3	Santander	R-87/1194	R.P.B.	781,--
39/32.828	CONST JOSE A QUINTANA SA	Reguera Sevilla, 2	Santander	R-87/1196	R.P.B.	3.120,--



Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUITO.	PERIODO	IMPORTE
39/36.119	HIPOLITO PANDO PANDO	Santa Lucia, 46	Santander	R-87/1494	R.P.B.	6.539,-
39/36.126	J MANUEL GUTIERREZ LLANOS	Travesia del Cubo, 11	Santander	R-87/1495	R.P.B.	3.164,-
39/36.155	JUAN PEDRO CORBALAN RUIZ	Avda. Los Infantes, 35	Santander	R-86/7103	6/86	22.831,-
				R-86/13.368	8/86	71.659,-
				R-87/2271	10/86	90.267,-
39/36.200	GIPSA CANTABRA SA	B.Vianchi, 72	Santander	R-87/1502	R.P.B.	15.917,-
39/36.375	JOSE MARIA BLAT HERRERAS	La Albericia, 96	Santander	R-87/1512	R.P.B.	65.553,-
39/36.590	COMPUT INFROMAC GESTION	Castelar, 49	santander	R-87/673	9/86	141.533,-
				R-87/2293	10/86	113.227,-
39/36.649	ICAGE SA	San Fernando, 44	Santander	R-86/9563	7/86	29.909,-
				R-86/12578	4/86	29.374,-
39/36.700	JUAN CARLOS BAÑON PLATA	Perez Galdos, 49-1º	Santander	R-87/1547	R.P.B.	98.581,-
39/36.715	M ELENA NAVAMUEL TORIBIO	Isabel II, 8	Santander	R-86/8512	1/86	103.748,-
39/36.716	JOSE RAMON JENARO ALVAREZ	Joaquin Bustamante, 8	Santander	R-86/13405	8/86	70.651,-
39/36.737	FLORENCIO SALAS SANTOS	Jeronimo S Maza, 4	Santander	R-87/1550	R.P.B.	478,-
39/36.755	ANTONIO J PEREDA BOLADO	General Dávila, 70	Santander	R-87/1552	R.P.B.	23.929,-
39/36.757	ASESORIA ZAFRA	Burgos, 11	Santander	R-86/8520	1/86	124.849,-
				r-86/9574	7/86	23.267,-
				R-86/10682	2/86	71.375,-
				R-86/11687	3/86	26.928,-
				R-86/12590	4/86	25.362,-
				R-86/13408	8/86	21.830,-
				R-87/2305	10/86	23.922,-
39/36.798	COMERCIAL DEMOLICIONES SA	Avda. Reina Victoria	Santander	R-87/693	9/86	107.884,-
39/36.949	BURGOS 11	Burgos, 11	Santander	R-86/12603	4/86	77.389,-
39/37.078	ANTONIO RUEDAS FORNES	Avda. Los Castros, 77	Santander	R-87/1569	R.P.B.	27.917,-
39/37.094	PABLO GONZALEZ SANSEGUNDO	Ruben Dario, 13	Santander	R-86/13731	7 y 8/85	51.415,-
39/37.098	JOSE L COLLADO GRANDMONTAGNE	García Morato, 5	santander	R-87/1570	R.P.B.	16.271,-
39/37.114	ANGELA SANCHEZ PASCUAL	Arrabal, 25	Santander	R-87/1571	R.p.B.	5.742,-
39/37.122	FEDERICO MORATINOS ERREA	hernan Cortes, 49	santander	r-86/13425	8/86	272.625,-
39/37.223	JOSE ROB. LOPEZ FERNANDEZ	P. Sagra, s/n.	Santander	R-86/4637	5/86	141.110,-
				R-6273/86	7 a 12/85	945.519,-
				R-86/7179	6/86	287.209,-
				R-86/8563	1/86	129.706,-
				R-86/9596	7/86	111.176,-
				R-86/10719	2/86	116.167,-
				R-86/11718	3/86	121.869,-
				R-86/12618	4/86	115.452,-
				R-86/13430	8/86	97.494,-
				R-87/710	9/86	119.729,-
				R-87/2335	10/86	106.615,-
39/37.235	ANGEL GARCIA RUIZ	Arrabal, 25	santander	R-87/1577	R.P.B.	35.894,-
39/37.403	G O U R, S.A.	Cadiz, 20	Santander	R-87/1586	R.P.B.	5.742,-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUITO.	PERIODO	IMPORTE
39/37.605	GABINETE MEDICO CANTABRO SA	San Fernando, 22	Santander	R-86/8644	1/86	22.194,-
39/37.704	CENTRO EST. GAUSS SDAD. CIVIL	Jesus de Monasterio, 20	Santander	R-87/1602	R.P.B.	2.392,-
39/37.769	MANUEL GOMEZ MATEO	Via Cornelia, 11 D	Santander	R-86/8680	1/86	34.584,-
				R-87/746	9/86	33.390,-
				R-87/2371	10/86	35.725,-
39/37.820	CONSTRUC. ANICETO ALONSO	Rodriguez, 10	Santander	R-86/7232	6/86	1.365.722,-
39/37.848	BAR PARIS FERNDZ GIL	San Luis, 9	Santander	R-86/8695	1/85	22.040,-
				R-86/10785	2/86	22.171,-
				R-86/11780	3/86	22.171,-
				R-86/12671	4/86	25.206,-
39/37.917	MARGARITA FERNANDEZ ORTIZ	J. Saiz de la Maza, 11	Santander	R-86/10798	2/86	22.303,-
39/38.011	M ISABEL PEREZ LUCAS	Avda. Parayas, 5	Santander	R-86/8708	1/86	21.776,-
				R-86/8729	1/86	21.776,-
39/38.188	ANTONIO SANUY MONTENEGRO	Travesia Cuevas, 17	Santander	R-86/10814	2/86	22.303,-
				R-86/9680	7/86	20.600,-
				r-86/13510	8/86	20.600,-
				R-87/2406	10/86	20.600,-
				N-86/4248	5/86 Dif.	688,-
39/38.297	CANSHIPING SA	Castelar, 31	Santander	R-86/11834	3/86	74.896,-
39/38.326	ELVIRA ZORRILLA ARCE	Trav. Via Cornelia, 11	Santander	R-86/12719	4/86	77.198,-
				R-86/10847	2/86	28.173,-
				R-87/1619	R.P.B.	516,-
39/38.343	JUAN ANTONIO PEREZ BUEZO	C Herrera Oria, 96	Santander	R-86/11840	3/86	22.171,-
39/38.363	A.N.A.N. S.L.	San Luis, 26	Santander	R-86/13759	5/86	11.607,-
				R-86/13758	4/86	11.607,-
				r-86/13760	8/86	12.129,-
				N-86/4643	6/86	11.102,-
				N-87/412	9/86	11.602,-
				N-87/934	10/86	1.747,-
39/38.379	LAMPARAS LA FABRICA SL	Valderrama 4	Santander	R-87/2419	10/86	29.642,-
39/38.621	DOMINGO CEBALLOS SECO	San Luis, 10	Santander	R-86/9726	7/86	67.888,-
				R-86/12762	4/86	97.222,-
				R-86/13549	8/86	70.651,-
39/39.431	JOSE FERMIN SOLANA ROIG	Alta, 37	Santander	R-86/13580	8/86	20.406,-
				R-87/2477	10/86	20.406,-
39/39.638	PRELLEZO GARCIA JUAN JOSE	Card. Herrera Oria, 1	Santander	R-87/2496	10/86	23.097,-
39/39.712	LUIS ALBERTO HERRERA VARON	Edificio Altamira, 5	Santander	R-87/883	9/86	67.580,-
				R-87/2505	10/86	69.730,-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	RAMIRO YURRITA NUÑEZ LOCALIDAD	Nº REQUITO.	PERIODO	IMPORTE
39/28.303	VALLPEN, S.A. CONSTRUCCIONES	Bº del Sol s/n.	POTES	N-87/250 N-87/1036 N-87/1037 N-87/1038 N-87/1039	9/86 2/86 3/86 6/86 7/86	232.881,- 489.797,- 559.890,- 573.227,- 716.213,-
39/39.674	RODOLFO REGATO CARPINTERO	La Serna	POTES	R-87/877 R-87/2498	9/86 10/86	20.600,- 20.600,-
39/32.546	A CARLOS ZAMANILLO URQUIZA	ARNUERO	ARNUERO	R-87/503 R-87/2105	9/86 10/86	67.305,- 67.701,-
39/31.668	SIDEM-ABENGOA S.A.	Salto de Aguayo	BARCENA PIE DE CONCH	E-87/1104	R.P.B.	2.042,-
39/30.495	J MANUEL SAINZ CALLEJA	La Veguilla, 89 P. S. Miguel	REOCIN	R-86/7992 R-86/10287 R-86/11302 R-86/12250 R-87/1030	1/86 2/86 3/86 4/86 R.P.B.	177.398,- 162.806,- 140.686,- 102.754,- 13.959,-
39/26.404	SUGA MONTAÑESA	Castañeda	CASTAÑEDA	R-86/11168	3/86	29.507,-
39/09.030 39/34.252 39/36.024 39/36.220 39/36.405	JOSE S. EMETERIO HUERTA ANGEL ALONSO ALVAREZ MANUEL LAZCANO RODRIGUEZ INEZASA RELARE SA	Reconquista de Sevilla, 3 Revellon, 4 Reconquista de Sevilla San Francisco menendez Pelayo, 7	LAREDO LAREDO LAREDO LAREDO LAREDO	N-86/5827 R-87/1325 R-87/1489 R-87/1504 R-86/13723 R-87/1517	12/81 a 5/84 P.F. R.p.B. R.P.B. R.P.B. 7/85 a 9/85 R.P.B.	8.250,- 2.260,- 210,- 452,- 157.564,- 57.429,-
39/28.407	MONCASA	Apartado de Correos, 8	VALDEOLEA	R-87/993	R.P.B.	8.136,-
39/31.310 39/33.914 39/34.486 39/34.536 39/35.686	NERVAPEL, S.A. FABRICA DE GUANTES GEMA SA CITRANSA, S.A. CONS. Y REST. ORAPMA, S.A. CIMESCO SA	Cost. Angeles, 13 peña Santa, 18 Avda. Mediterraneo, 28 R. Fernandez, Villav, 45 Valverde, 45	MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID	R-87/1078 R-87/2155 R-86/9430 R-87/1342 R-86/8406 R-86/9498 R-86/10597 R-86/11605 R-86/12515 R-86/13345 R-87/622 R-87/1456 R-87/2252	R.P.B. 10/86 7/86 R.P.B. 1/86 7/86 2/86 3/86 4/86 8/86 9/86 R.P.B. 10/86	2.295,- 29.362,- 33.344,- 2.859,- 663.509,- 73.723,- 97.683,- 105.516,- 102.754,- 78.022,- 79.868,- 24.141,- 39.626,-
39/33.239	PERFER, S.L.	Requejada, 218	POLANCO	N-86/4144 N-86/4536 N-86/5681 N-87/324 N-87/859	5/86 6/86 8/86 9/86 10/86	184.699,- 184.795,- 189.487,- 185.026,- 160.089,-
39/21.080 39/25.545 39/30.855	NICOLAS ALCORTA BASTERRECHE CHOCOLATES ELGORRIAGA SA WENCESLAO RIOS TORRE	General Concha, 32 J. urquijo, 6 Plaza España, 5	BILBAO BILBAO BILBAO	R-86/6581 R-86/11041 R-87/982 R-86/8014 R-86/10302 R-86/11317 R-86/12260 R-87/1321	6/86 3/86 R.P.B. 1/86 2/86 3/86 4/86 R.P.B.	26.407,- 25.362,- 4.307,- 29.822,- 29.069,- 31.027,- 29.372,- 781,-
39/34.222	ESFVI, S.L.	Gregorio Balparda, 6	BILBAO			

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	RAMIRO YURRITA NUÑEZ LOCALIDAD	Nº RECIBO.	PERIODO	IMPORTE
39/03.204	SABINO CHAPRO CEBALLOS	San Jose, 11	Torrelavega	R-86/7426	1/86	57.854,-
				R-86/9856	2/86	53.382,-
				R-86/10872	3/86	61.486,-
				R-87/922	R.P.B.	5.169,-
39/11.968	SANATORIO EL CARMEN	Avda. Calvo Sotelo, 8	Torrelavega	N-87/571	2/85 dif.	220.000,-
39/12.317	ANSELMO BETEGON MARTINEZ	Consolación, 11	torrelavega	R-86/9903	2/86	292.011,-
39/17.715	CLINICA ALBA	J Urbina	Torrelavega	R-87/2537	5/83	2.499.281,-
39/27.420	SAJA, S.A.	Picos de Europa, 2	torrelavega	R-86/7851	1/86	1.314.572,-
				R-86/10186	2/86	1.239.453,-
				R-86/11199	3/86	1.248.844,-
				R-86/12159	4/86	1.309.876,-
39/28.245	L ANTONIO GUTIERREZ FDEZ	J Ruiz Salazar, 17	Torrelavega	N-86/5619	8/86	852.759,-
				N-87/249	9/86	349.796,-
39/30.527	IND. DE SERVICIOS SAJA SL	Jose M Pereda, 18	torrelavega	R-87/1033	R.P.B.	20.101,-
39/31.596	CELEDONIO ESTRADA MARTIN	Calvo Sotelo, 3	torrelavega	R-87/1097	R.P.B.	14.835,-
39/31.985	ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ	Avda. Bilbao, 36	Torrelavega	R-87/1129	R.P.B.	469.591,-
39/32.687	CARLOS RIOS MARINAS	Viernoles, 140	torrelavega	R-87/1185	R.P.B.	1.563,-
39/33.598	FERNANDO JAV COBO ACEBO	M. Santillana, 3	torrelavega	R-87/1264	R.P.B.	2.736,-
39/33.878	ANGEL GARCIA GARCIA	I. larreta, 3	Torrelavega	R-87/1284	R.P.B.	408,-
39/34.551	SUGA MONTAÑESA SA	Joaquin Hoyos, 2	Torrelavega	R-87/1343	R.P.B.	14.355,-
39/34.603	FERNANDO MONTES ZABALA	Amacio R, Capillas, 8	Torrelavega	R-87/1351	R.P.B.	3.677,-
39/34.798	ECOMI SL	Jose Guti. Alonso, 13	torrelavega	R-86/11549	3/86	175.863,-
				R-87/1370	R.P.B.	10.315,-
				N-86/5706	8/86	34.179,-
				N-87/352	9/86	56.451,-
				N-87/888	10/86	56.451,-
39/35.337	HAESA SL	Joaquin Cayon, 15	Torrelavega	R-87/1421	R.P.B.	31.586,-
39/36.506	TRUK MATIK SA	martires, 10	Torrelavega	R-87/1526	R.P.B.	22.971,-
39/36.795	LUIS FDO CORTINES FERNANDEZ	Carrera, 6	Torrelavega	R-87/1556	R.P.B.	12.443,-
39/37.015	JOSE RIVERO RUBIO	Liebana, 6	Torrelavega	R-86/8893	6/86	9.368,-
39/37.732	SANTIAGO LORENZO GUTIERREZ	Julian Ceballos, 11	Torrelavega	R-86/8669	1/86	40.812,-

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-81/87, seguido contra don Alberto C. López González, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Alberto C. López González, domiciliado en Panamá, 2, Santander, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 25.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don Alberto C. López González, domiciliado últimamente en Panamá, 2, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

478

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-82/87, seguido contra don Alberto C. López González, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Alberto C. López González, domiciliado en Panamá, 2, Santander, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 25.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don Alberto C. López González, domiciliado últimamente en Panamá, 2, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

480

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-185/87, seguido contra «Construcciones Ecomi, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Construcciones Ecomi, Sociedad Limitada», domiciliada en J. Gutiérrez Alonso, 13, Torrelavega, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Ecomi, S. L.», domiciliada últimamente en J. Gutiérrez Alonso, 13, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

479

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-228/87, seguido contra «Industrias Pryma, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Industrias Pryma, S. A.», domiciliada en Castelar, 6, Santander, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Pryma, S. A.», domiciliada últimamente en Castelar, 6, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

481

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

Listas de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad dos plazas de delineantes (clase técnicos auxiliares), una adscrita a la Sección de Vialidad y otra a la de Ingeniero Industrial, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 1987.

##### Sección de Vialidad

##### *Aspirantes admitidos*

Cagigal Agüero, Pilar.  
Castillo Calleja, Javier.  
Cifrián Palacio, José Antonio.  
Expósito Jerez, Jesús.  
Gutiérrez Mediavilla, José Manuel.  
Hernández Carrascosa, Antonio.  
López Zamora, Ramón.  
Mendivil García, Raúl.  
Muñoz Pérez, Pedro Ernesto.  
Ortega Fernández, José Carlos.  
Presmanes Gutiérrez, Alberto F.  
Salazar Corino, Montserrat.  
San Millán Lera, Juan E.  
Zumel Chao, Elías Luis.

##### *Aspirantes excluidos*

Ninguno.

##### Sección Ingeniero Industrial

##### *Aspirantes admitidos*

Alonso del Val, Julián.  
Fernández Suárez, María Nieves.  
Martínez Genaro, Joaquín.  
Pozo Cossío, José Luis del.  
Ríos Fraile, Jesús.  
Torro Martínez, Antonio.

##### *Aspirantes excluidos*

Ninguno.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 4 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**PRIMERA.**—OBJETO DE LA CONVOCATORIA:Es objeto de la presente convocatoria el cubrir dos plazas de Administrativos del Grupo de Administración General por el sistema de promoción interna previsto en el art. 22.1 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública y en el reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración del estado aprobada por Real Decreto 2617/1985 de 9 de diciembre y demás normas de aplicación.

**SEGUNDA.**—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.-Tener una antigüedad de 5 años como funcionarios de carrera pertenecientes al Subgrupo de Auxiliares de Administración general de este Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

2.-Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de 2º grado o equivalente o en situación de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**TERCERA.**—SOLICITUDES:Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas serán presentadas en el registro general durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art.66 de la Ley de procedimiento administrativo.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se reuquire al interesado a fin de que subsane la falta en el plazo de los días con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivara sin más trámite, con arreglo a lo establecido en el art.71 de la Ley de procedimiento administrativo.

**CUARTA.**—ADMISION DE ASPIRANTES:Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablon de Edictos del Ayuntamiento.La publicación de dicha resolución será determinante de las plazas a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**QUINTA.**—TRIBUNAL CALIFICADOR:Estara compuesto de la siguiente forma: Presidente:El de la Corporacion o miembro de la misma en quien este delegue;

Vocales:  
Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporacion.  
El Secretario de la Corporacion.

Secretario:El de la Corporacion o un funcionario en quien este delegue. La designacion de los miembros del Tribunal incluire la de los respectivos suplentes y se hara publica en el Tablon de edictos de la Corporacion.

El Tribunal no podra constituirse ni actuar sin mas de la mitad de sus miembros.

Los componentes del tribunal deberan de abstenerse de intervenir y los aspirantes podran recusarles cuando concurrieren las circunstancias previstas en el art.2o de la Ley de Procedimiento administrativo.

**SEXTA.**—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:Para determinar el orden en que habran de actuar los aspirantes se efectuara un sorteo.La lista con el numero obtenido por cada opositor sera expuesta en el Tablon de edictos de la Corporacion.

Al menos cinco dias antes de comenzar el ejercicio el tribunal anunciara por el mismo medio dia,hora y local en el que habra de tener lugar.

Cuando se requiera mas de una sesion para supRACTICA, lo anunciara el tribunal por el procedimiento indicado, con expresion de los aspirantes que queden convocados para la sesion siguiente.

Los aspirantes seran convocados en llamamiento unico.Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinara automaticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**SEPTIMA.**—EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION:El procedimiento de seleccion consistira de las siguientes fases:

- Fase de Concurso; en la cual se valorara:
  - Valoracion del trabajo desarrollado con anterioridad hasta un maximo de 8 puntos.
  - Cursos de formacion hasta un maximo de 2 puntos.
  - Titulos academicos hasta un maximo de 2 puntos.
  - Antigüedad hasta un maximo de 3 puntos otorgandose a los aspirantes 0,1 punto por año de servicios prestados en la subescala de Auxiliares.

La calificacion de la fase de concurso sera la media de la puntuacion obtenida en cada factor.

La documentacion para valorar la fase de concurso debera acompañarse debidamente acreditada en el momento de ser presentada la solicitud para participar en estas pruebas selectivas.

b) Fase de la oposicion; que estara integrada por los ejercicios que a continuacion se indican que tendran caracter obligatoria y seran eliminatorios para los aspirantes que no alcancen un minimo de 5 puntos.

**PRIMER EJERCICIO:**De caracter obligatorio para todos los aspirantes, este ejercicio consistira en desarrollar por escrito durante el periodo maximo de dos horas, un tema de caracter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria aunque no se atenga a epigrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes plena libertad en cuanto a la forma de exposicion se refiere.

Se valoraran especialmente en este ejercicio, la facultad de redaccion y el nivel de formacion general.

**SEGUNDO EJERCICIO:**De caracter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistira en contestar oralmente durante un periodo maximo de 50 minutos cinco temas extraidos al azar entre los que figuraran en el programa anejo a la convocatoria: Uno de principios de Derecho politico y constitucional; Uno de derecho administrativo; uno de derecho financiero y dos de Administración Local.La realizacion de las pruebas de este ejercicio sera publica y se valoraran los conocimientos sobre los temas expuestos.

**TERCER EJERCICIO:**De caracter obligatorio.Este ejercicio se desarrollara por escrito durante un periodo maximo de tres horas y consistira en la redaccion de un informe con propuesta de resolucion sobre dos supuestos practicos que planteara el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas cuya realizacion corresponda a los funcionarios de la subescala. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podran en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valoraran en este ejercicio la sistematica de planteamiento, formulacion de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicacion de la normativa vigente.

**OCTAVA.**—CALIFICACION:Los tres ejercicios seran eliminatorios y calificadros hasta un maximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un minimo de 5 puntos.

El numero de puntos que podran ser otorgados por cada miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, sera de 0 a 10. Las calificaciones se adoptaran sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el

numero de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.  
El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS: Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publica la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria. Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía los nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

DECIMA.-El tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas para todo aquello no previsto en estas bases.

UNDECIMA: El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Camargo 14 de abril de 1987  
EL ALCALDE

#### PROGRAMA

##### PARTE PRIMERA.-DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL:

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Principios generales.  
Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.  
Tema 3.-Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

##### PARTE SEGUNDA.-DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 4.-Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.  
Tema 5.-El Reglamento; sus clases. Otras Fuentes del Derecho administrativo.  
Tema 6.-El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 7.-El acto administrativo. Concepto. Elementos.  
Tema 8.-Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.  
Tema 9.-Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.  
Tema 10.-La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.  
Tema 11.-Los recursos administrativos. Clases. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económicas administrativas.  
Tema 12.-Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.  
Tema 13.-Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.  
Tema 14.-La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

##### PARTE TERCERA.-PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.

Tema 15.-El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.  
Tema 16.-Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.  
Tema 17.-El presupuesto: Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

##### PARTE CUARTA. ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 18.-Regimen local español. Principios constitucionales.  
Tema 19.-La provincia en el regimen local. Organización provincial. Competencias.  
Tema 20.-El Municipio. El termino Municipal. La población. El empadronamiento.  
Tema 21.-Organización Municipal. Competencias.  
Tema 22.-Regimen general de las elecciones locales.  
Tema 23.-Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.  
Tema 24.-Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases procedimiento de elaboración y aprobación.  
Tema 25.-Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.  
Tema 26.-La función pública local y su organización.  
Tema 27.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Regimen disciplinario.  
Tema 28.-Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.  
Tema 29.-Los bienes de las entidades Locales. Regimen de utilización de los de dominio público.  
Tema 30.-Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.  
Tema 31.-El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.  
Tema 32.-Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.  
Tema 33.-Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.  
Tema 34.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.  
Tema 35.-La legislación sobre regimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencias urbanísticas municipales.  
Tema 36.-Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37.-Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.  
Tema 38.-Intervención en la edificación y uso del suelo.  
Tema 39.-Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.  
Tema 40.-Regimen jurídico del gasto público local.  
Tema 41.-Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

«Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 8 CV. en Calleja Norte, número 6.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

Don Francisco Alonso Gómez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos en carnicería-charcutería, con 4,83 CV., en Canalejas, número 13, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Promociones Inmobiliarias El Chaco, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje de plazas fijas, a emplazar en General Dávila, 128-130.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 21 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

##### EDICTO

Por don Raúl López Martín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un bar, en la calle Casimiro Sainz, número 42, Matamorosa, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En medio a 24 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 1.730/83*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander,

Doy fe y certifico que en autos número 1.730/83, ejecución número 88/84, seguidos a instancias de don Sebastián Pérez Francos, contra «Chorizo Casero Arregui, S. L.», en reclamación de despido, se ha celebrado la tercera subasta de la que se ha levantado acta del siguiente tenor literal.

En Santander a 6 de abril de 1987, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos, don Eduardo Ortega Gayé, asistido de mí, el secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Chorizos Caseros Arregui, Sociedad Limitada».

Abierto el acto por su señoría, previa las voces de ritual de subasta pública para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparecen como tales don Pedro Méndez Gautier, con documento nacional de identidad número 13.714.163 y domiciliado en Santander, Cisneros, número 55, quienes depositan en concepto de fianza la cantidad de 30.000 pesetas.

Previo la venia de su señoría, se dio cuenta por mí, el secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son por los licitadores comparecientes.

Después de diversas posturas por don Pedro Méndez Gautier se ofrece la cantidad de 50 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 300.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, su señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar

el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Igualmente, ordena devolver a los demás postores las respectivas cantidades consignadas para tomar parte en la subasta, lo que seguidamente se cumple.

De todo lo cual, se extiende la presente acta que, leída y hallada conforme, la firman su señoría ilustrísima el alguacil, el mejor postor y los demás comparecientes, quienes lo hacen también en prueba del percibo de las cantidades depositadas y devueltas, conmigo, el secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Chorizos Caseros Arregui, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 14 de abril de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 2/83*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número exhorto 2/83, a instancias de Magistratura de Trabajo Número Doce de Madrid, contra «Balneario y Agua de Solares, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. Casa-habitación y terreno destinado a jardín y parque en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de Los Pontones. La casa se compone de planta baja, piso principal y desván, con una superficie de 150 metros 283 milímetros cuadrados, y el terreno destinado a jardín y parque de la misma ocupa una superficie de 2.574 metros 717 milímetros cuadrados. Toda la finca se halla cercada con pared de mampostería propia y verja, y linda al Norte o espalda, izquierda entrando y Este o derecha, «Balneario y Agua de Solares, S. A.», y por el frente o Sur, carretera nacional de Santander a Bilbao-Oviedo. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y apremiada, público en general

y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

#### *Expediente número 526/84*

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo 526/84, sobre divorcio, hoy en trámite de ejecución de sentencia en cuanto a la liquidación de la sociedad de gananciales de los litigantes, promovido por doña Ángeles Castañera Velo, contra don Manuel Benito Abad y en virtud de resolución que hoy se saca a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, el inmueble perteneciente al demandado, que seguidamente se indica, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 22 de junio, 22 de julio y 22 de septiembre próximos, a las once horas respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en el supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

#### **Bienes objeto de subasta**

Vivienda letra B del piso 2.º y 3.º planta en alto del edificio en Torrelavega, calle Julián Ceballos, número 10 de gobierno, de 104,20 metros cuadrados de superficie construida, consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y dos balcones, linda: Norte, calle Julián Ceballos; Sur, patio de manzana y patio de luces; Este, patio de luces, y Oeste, don Julio Álvarez. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

#### **Condiciones de las subastas**

Para la primera el tipo de subasta será el valor dado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; se admiten posturas en sobre cerrado, antes de celebrarse las subastas, acompañando justificante de haber consignado, en este Juzgado, el 20% del tipo de subasta, consignación que harán también, en este Juzgado, los licitadores que intervengan directamente en las subastas y el rematante el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes a su aprobación; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de abonar el resto del precio del remate por el rematante o cesionario; no se han aportado títulos de propiedad de la finca y el rematante o cesionario acepta como bastante la titulación que pueda expedirse a su favor, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación, defectos u omisiones que pueda contener; los gastos de escritura y demás que se originen, así como impuestos, serán de cargo del rematante o cesionario; la certificación de cargas obra en el juicio para examen por los licitadores y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el

rematante en responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta, que será rebajado en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado y los licitadores consignarán el 20% del tipo de subasta rebajado.

La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo rebajado de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla al demandado, quien en nueve días podrá pagar la deuda reclamada, intereses y costas o presentar persona que mejore la postura, determinando ésta y la cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20% del tipo de la segunda subasta o pagar mejor postura para evitar la aprobación del remate, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda y costas e intereses en plazos y condiciones que ofrezca, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega a 29 de abril de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario, Pedro García Gago.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

*Expediente número 231/84*

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva número 231/84, instada por el procurador señor Hernández en nombre del «Banco de Santander, S. A.», contra doña Irene Llama Ganzo, don Salvador D'acquisto Rocapalumba y contra las personas que tengan carácter de herederos, doña Adela Llama Alonso y por su fallecimiento contra los herederos de la misma, en reclamación de 1.181.589,53 pesetas de principal más 600.000 pesetas para costas e intereses, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, en prevención de que no hubiere postor, por segunda y tercera vez, el bien que se reseñará; cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia en las siguientes fechas, prevenciones y condiciones:

La primera el día 30 de junio, a las diez treinta horas; la segunda el día 30 de julio, a las diez treinta horas, y la tercera el día 30 de septiembre, a las diez treinta horas.

I. Se tomarán como tipos para la subasta, las cantidades que se expresan para cada una de las fincas.

II. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

III. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el 20% del tipo de tasación, y en todas ellas, desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado y junto a aquél el importe de la consignación.

IV. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

V. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

VI. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, junto con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que los licitadores puedan examinarlos y aquéllos deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

VII. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

VIII. Que los licitadores aceptan la condición establecida en el párrafo 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán íntegras para la primera subasta, y para la segunda, serán las mismas, salvo que en ésta servirá de tipo el 75% de las cantidades expuestas y, para la tercera, idénticas condiciones, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

#### Bienes objeto de subasta

Vivienda propiedad de doña Adela Llama Alonso, señalada con el número 9, correspondiente a un edificio en esta villa de Santoña, en la esquina que hacen las calles de Rentería, Reyes y General Salinas. Se denomina piso 4.º derecha. Mide 90 metros cuadrados. Figura registrada al tomo 943, libro 49 de Santoña, folio 139, finca número 4.688, inscripción 2.ª Valorada pericialmente en 4.500.000 pesetas.

Santoña, mayo de 1987.—El juez, Antonio Alonso Suárez.

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente número 710/84*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 9 de octubre de 1986. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Benito Corvo Aparicio y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 710 de 1984, dimanante de los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 188 de 1983 del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 5 de junio de 1984, en el que han sido partes, como demandante-apelado, don Jesús Alberdi Benhoa, mayor de edad, casado, chofer y vecino de Zumárraga, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Mo-

liner y defendido por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, y como apelante, «Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.», representada por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Luis Revenga Sánchez, y herederos de don Jerónimo Sáez González, vecino de Laredo, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer las costas de esta apelación a la demandada recurrente «Vascongadas de Seguros y Reaseguros, S. A.». Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricado.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de abril de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

###### EDICTO

*Expediente número 140/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 140 de 1987, interpuesto por «Electra Bedón, S. A.», representada por el procurador señor Santamaría Alcalde, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Potes de fecha 9 de diciembre de 1986, desestimando recurso de reposición interpuesto por «Electra Bedón, S. A.», contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento el 10 de octubre de 1986, por tasa municipal sobre aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

###### EDICTO

*Expediente número 318/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 318/87, interpuesto por «Banco Central, S. A.», representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra acuerdos del excelen-

tísimo Ayuntamiento de Santander, aprobatorios de expediente de contribuciones especiales por alumbrado público en el paseo de Pereda, expediente número 31/86, liquidaciones números 149, 189, 47, 2, 159, 190, 188 y 120, y contra la denegación por silencio administrativo a los recursos de reposición interpuestos contra aquéllos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de abril de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

###### EDICTO

*Expediente número 347/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 347/87, interpuesto por don José Antonio López López, vecino de Potes, representado por la letrada doña Yolanda Valverde de Torre, contra desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de reposición formulado ante el ilustrísimo señor director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 18 de febrero de 1987, contra desestimación por silencio administrativo de petición de la parte recurrente sobre abono de las diferencias por pagas extraordinarias que solicitó con fecha 11 de julio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 453

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

###### EDICTO

*Expediente número 349/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 349/87, interpuesto por don Vicente Bazo Valle, vecino de Torrelavega, representado por la letrada doña Yolanda Valverde de Torre, contra desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de reposición formulado ante el ilustrísimo señor director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 18 de febrero de 1987, con-

tra desestimación por silencio administrativo de petición de la parte recurrente sobre abono de las diferencias por pagas extraordinarias que solicitó con fecha 11 de julio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 452

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### EDICTO

*Expediente número 186/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 186/87, interpuesto por don José Enrique Iglesias Rodríguez, contra acuerdo de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de 24 de octubre de 1986, por el que se aprueba el Catálogo de puestos de trabajo genérico de funcionarios al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz. 439

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### EDICTO

*Expediente número 175/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 175 de 1987, interpuesto por doña Elena Pérez Sanjurjo, representada por la procuradora señora Manero Barriuso, contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria de fecha 19 de enero de 1987, en expediente 691/83, desestimando recurso de reposición interpuesto por doña Elena Pérez Sanjurjo, contra Resolución de dicho órgano colegiado de fecha 6 de octubre de 1986, sobre determinación de la base de valoración para el justiprecio de la finca Matalañas, en término municipal de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.107/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 13 de abril de 1987, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Julián Moya Palacios y otros, contra la empresa «Aurora Sociedad Cooperativa», señalados con el número 1.107/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Julián Moya Palacios, doña Avelina Castañeda Ruiz y don Jesús Alberto Fernández Iglesias, contra «Aurora Sociedad Cooperativa», debo declarar y declarar el derecho de los actores a percibir la cantidad de 250.648 pesetas cada uno de ellos, por los conceptos establecidos en la demanda, condenando como condena a la demandada al pago a cada uno de los actores, de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Aurora Sociedad Cooperativa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.130/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.130/85, seguidos a instancia

de don Santiago Lorenzo Martín, contra «Eguren Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Eguren Cantabria, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.252/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.252/85, seguidos a instancia de don Celestino López González, contra «Construcciones Alinsa, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de junio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Alinsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 95/87*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima, magistrado de Trabajo de la número dos de Santander y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 95/87, promovidos por don Severiano Giménez Toca y dos más, contra doña María Ángeles Castellanos Pérez (sala de fiestas «Lido»), en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se ha dictado providencia acordando como nueva fecha para la celebración del incidente de no readmisión formulado por los actores, el día 9 de junio próximo, a las diez horas de su mañana, para cuyo acto serán citadas las partes mediante cédulas con las formalidades legales, haciéndolo a la ejecutada por edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», al ser su domicilio actual desconocido, con apercibimiento de que deberán comparecer el mencionado día, y de que es única citación no suspendiéndose los actos por falta de asistencia del ejecutado.

Y para que sirva de citación al incidente de no readmisión a la ejecutada doña María Ángeles Castellanos Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Santander a 25 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 292/87*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por doña María Antonia Roll González y otros contra Ivón Roger Marie Haudet, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de junio de 1987 a las diez cincuenta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Yvón Roger Marie Haudet, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 4 de mayo de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Revuelta Niebla y otro, contra «Camino, Edificios y Obras, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación de cantidad habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de junio de 1987 a las diez cuarenta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Caminos, Edificios y Obras, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 27 de abril de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se sigue expediente de dominio, a instancia de don Manuel González Toca, mayor de edad, casado, empleado de banca y vecino de Cueto y don Daviz Ruiz Camus, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, con arreglo a lo establecido en la Ley Hipotecaria la siguiente finca rústica:

«En el pueblo de Cueto, del término municipal de Santander y sitio de Las Llatías, un prado de 13 áreas 82 centiáreas de extensión superficial que linda: Norte, con don Severino Toca; Sur y Este, con carreteras, y Oeste, con don Emeterio Alonso y don Evaristo Rivas García.

La adquirieron por título de compraventa convenida con don Eugenio, doña Magdalena, doña Micaela, don Francisco y doña Carmen Rubio que se formalizó en escritura pública autorizada con fecha 2 de noviembre de 1972, por el notario de esta ciudad don Antonio Vázquez Presedo.

Los vendedores habían adquirido la finca enajenada por herencia de sus padres, don Agustín Rubio de la Cruz y doña Amparo Serrano San Emeterio, pero no habiéndose formalizado la sucesión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, la finca enajenada continúa inscrita en el Registro a nombre de los causantes de los vendedores, finca registral número 20.205, en el folio 96 y libro 326 de la sección primera del Ayuntamiento de Santander.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 16 de abril de 1987.—El juez, Andrés Díez Astráin.—La secretaria, Aurora Villanueva.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 52/87*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaría bajo el número 52/87, promovido por el procurador señor Bolado en nombre de doña Carmen Sañudo Barquín, quien tiene solicitados

los beneficios de justicia gratuita, para la división y adjudicación de la herencia de don Avelino Sañudo Gómez, contra otros y los herederos desconocidos e inciertos de don Benjamín, don Aurelio y doña Amparo Sañudo Gómez, a los cuales, por medio del presente, se les cita para que vengan a formar parte del juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el término de quince días serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 208/87*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 208/87 en solicitud de justicia gratuita promovidos por el procurador señor Bolado en nombre de doña Carmen Sañudo Barquín, para litigar en juicio voluntario de testamentaría para la división y adjudicación de la herencia de don Avelino Sañudo Gómez, contra otros y los herederos desconocidos e inciertos de don Benjamín, don Aurelio y doña Amparo Sañudo Gómez, a los cuales, por medio del presente, se les cita a juicio verbal, el cual tendrá lugar el día 11 de junio próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1987.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 133/87*

Don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 133 de 1987, se siguen autos de juicio de desahucio por precario instados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y con poder de don Antonio Arenas Torre, mayor de edad, industrial y vecino de Francia, contra don Raúl González Ruiz y doña Carmen Ortega Díez, mayores de edad, vecinos de Santander, con domicilio en la calle Castilla, número 71-A, 2.º B y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran habitar con aquéllos en citada vivienda.

Por el presente se cita a las personas desconocidas e inciertas, para que el día 8 de junio próximo, a las diez horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito con el fin de proceder a la celebración del correspondiente juicio de desahucio, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes.

Y para que sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas y ser expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Santander a 28 de abril de 1987.—El juez de distrito, Marcial Helguera Martínez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 19/87*

Don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 19 de 1987, se siguen autos de proceso civil de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de vivienda, instados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y con poder de don José Peña Díez y doña María del Carmen Molleda Maza, vecinos de El Astillero, contra don Joaquín Peña Iñán, mayor de edad, casado, vecino de El Astillero y en la actualidad en ignorado paradero.

Por el presente se emplaza al citado demandado, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito y demás formalidades de Ley, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al citado demandado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente en Santander a 9 de abril de 1987.—El juez de distrito, Marcial Helguera Martínez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 23/87*

Doña María Luisa Portilla Manzano, juez de distrito del Juzgado de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 23/87 se siguen actuaciones de juicio verbal civil a instancia de Junta Vecinal de Pesués, representada por la procuradora señora Abascal Portilla, contra doña Adelina Espinosa (viuda de Sánchez de Movellán), doña Adela, don Juan Carlos, don Alejandro, doña Victoria, don Emilio y don Ernesto Sánchez de Movellán Espinosa, don Domingo Fernández González, cualquier otro heredero de don Emilio Sánchez de Movellán y cualquier persona desconocida e incierta que pueda tener interés en el objeto de este pleito, en el que ha recaído la siguiente:

Providencia. Juez, señora Portilla Manzano. San Vicente de la Barquera a 30 de abril de 1987. Dada cuenta, por presentada la anterior papeleta de demanda, regístrese. Se tiene por parte en la misma a la procuradora señora Abascal Portilla, en nombre y representación de Junta Vecinal de Pesués, según acredita en la copia de escritura de poder que aporta, entendiéndose con ella las sucesivas actuaciones. Para que tenga lugar la celebración del juicio que se solicita, se señala el próxi-

mo día 12 de junio y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. Convóquese a las partes y a la actora, con notificación del presente proveído, previniéndolas conforme al artículo 728 de la L. E. C. y cítese a la parte demandada, con traslado de las copias simples presentadas, y advertencia de que debe concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola de que, de no comparecer, a la celebración de la vista acordada ni alegar causa legítima que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarla ni oírla, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, librándose exhortos a Madrid, Santander y Rivadavega, y respecto a cualquier otro de los herederos de don Emilio Sánchez de Movellán y cualquier otra persona desconocida e incierta que pueda tener interés en el objeto de este litigio, cíteselos por edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado de Distrito y a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria». Notifíquese este proveído a la actora, por medio de su procurador, haciéndola entrega de los despachos mandados librar y el de publicación del edicto.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a cualquier otro heredero de don Emilio Sánchez de Movellán y cualquier persona desconocida e incierta que pueda tener interés en el objeto de este pleito, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 30 de abril de 1987.—La juez de distrito, María Luisa Portilla Manzano.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 901/86*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 901/86, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 3 de abril de 1987. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez de distrito número dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños tráfico y a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico contra don Jesús Rosillo Valdés, siendo parte como perjudicado, don Alberto García Postigo y la aseguradora «Mediodía», tramitado con el número 901/86.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Jesús Valdés como autor de una falta prevista en el artículo 586-3 del Código Penal a la pena de 8.000 pesetas de multa, reprensión privada, pago de costas e indemnice a don Alberto García Postigo en 207.000 pesetas por los días que resultó lesionado, 300.000 pesetas por perjudicados, digo, perjuicios, 1.000.000 de pesetas por la secuela padecida, y en los gastos médicos que se acrediten en período de ejecución de sentencia.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación a don Jesús Rosillo Valdés que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 6 de abril de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 771/85*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 771/85, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 2 de abril de 1987. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico contra don Miguel Muñoz Muñoz y don Juan Fernando Ventura Cardoso, siendo parte las aseguradoras «Pelayo» y «Ofesauto», como presunta responsable civil directa la empresa «Plastibier», tramitado con el número 771/85.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Juan Fernando Ventura Cardoso como autor de una falta prevista en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, pago de costas e indemnice a don Miguel Muñoz Muñoz en la cantidad de 21.980 pesetas, siendo responsable civil directa la compañía «Ofesauto» y subsidiaria la empresa «Plastibier, L. D. A.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a don Juan Fernando Ventura Cardoso y a «Plastibier» que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 6 de abril de 1987.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 409

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**ASEPEYO**

**Mutua Nacional de Accidentes de Trabajo n.º 151**

Por acuerdo de la junta directiva de esta mutua se convoca junta general ordinaria y extraordinaria de mutualistas a celebrar el próximo día 16 de junio de 1987, a las doce horas, en el domicilio social, sito en vía Augusta, 36, 8.º piso, Barcelona.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los estatutos de la junta, se celebrará en segunda convocatoria, a las trece horas del mismo día 16 de junio de 1987, y en el mismo lugar.

El orden del día para la junta general será el siguiente:

Primero. Aprobación de la memoria, el balance, cuenta de liquidación de presupuestos, cuentas de ges-

tión y tesorería y distribución del resultado obtenido en el ejercicio 1986.

Segundo. Designación, reelección y/o ratificación de miembros de la junta directiva.

Tercero. Designación de los componentes de la junta consultiva.

Cuarto. Aprobación y ratificación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios para 1987.

Quinto. Presupuestos para 1988.

Sexto. Modificación, en su caso, de los estatutos sociales para su adaptación a las directrices emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Séptimo. Acuerdos sobre fusiones y absorciones con otras mutuas patronales si procediese, y renovación de la delegación de facultades a la junta directiva para llevar a efecto las mismas.

Octavo. Comisión de prestaciones especiales. Acuerdos.

Noveno. Aprobación y ratificación de la gestión, las inversiones y los acuerdos de la junta directiva, la comisión permanente, la gerencia de la entidad y la comisión de prestaciones especiales.

Décimo. Delegaciones y autorizaciones a efectos de los acuerdos adoptados.

La memoria, balance, cuenta de liquidación del presupuesto, cuenta de gestión y cuenta de tesorería se hallarán a disposición de los señores mutualistas en el domicilio social con la antelación prevista en el artículo 22 de los estatutos.

Barcelona, 29 de abril de 1987.—El presidente (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº REQUITO.	PERIODO	IMPORTE
39/32.295	CAMPOAUTO, S.A.	Real, 49 Matamorosa	Enmedio	R-5734/86	7 a 10/85	881.163,-
39/31.831	JOSE LUIS ANTON CRESPO	Santa Ana, 7-2ª	Astillero	R-86/9310	7/86	57.014,-
39/33.726	COOP. DE CONSUMO AURORA SC	Iepanto, 10	Astillero	R-86/12303	4/86	55.336,-
39/36.669	MANUT. ASTILLERO-CAMARGO SC	Navarra, 6	Astillero	R-87/1273	R.P.B.	781,-
39/37.124	VENANCIO VARONA GUTIERREZ	Prosperidad, 35	Astillero	R-6192/86	7 a 12/85	1.756.187,-
39/38.147	MAGE SC	Donan, 19	Astillero	R-86/7141	6/86	117.498,-
				R-87/2328	10/86	23.097,-
				R-86/13508	8/86	72.902,-
39/36.070	FRANCISCA FERNANDEZ GOMEZ	Las Ventas - Somo	Ribamontan al Mar	R-86/11635	3/86	66.514,-
39/39.241	JUAN ANTONIO DIAZ ANGULO	Las Ventas - Somo	Ribamontan al Mar	R-86/12539	4/86	75.618,-
				N-87/434	9/86	17.926,-
39/31.170	JUSTO LAHERRAN SA	oruña de Pielagos	Pielagos	R-87/1067	R.P.B.	781,-
39/33.711	CONSTRUCCIONES PIELAGOS SL	B. San Lorenzo s/n. Parbayon	Pielagos	R-86/8218	1/86	302.725,-
				R-86/10455	2/86	266.632,-
				R-86/11466	3/86	278.919,-
				R-86/12389	4/86	286.291,-
39/36.825	HORM HIERRO Y CERAMICA SA	Puente Arce - Renedo	Pielagos	R-86/8528	1/86	34.712,-
39/38.008	GPO EXPERTO DE CONSTRUCC, S.A.	Puente Arce	Pielagos	R-86/10688	2/86	34.250,-
				R-86/8726	1/86	302.725,-
				R-86/10811	2/86	299.960,-
				R-86/11801	3/86	209.191,-
				R-86/12692	4/86	274.160,-
39/37.962	M DEL ROSARIO SOTO REPISO	Jose Antonio, 15	ampuero	R-86/8718	1/86	198.131,-
				R-86/9659	7/86	101.829,-
				R-86/10806	2/86	88.930,-
				R-86/11796	3/86	93.998,-
				R-86/12687	4/86	97.222,-
				R-86/13487	8/86	105.977,-
				R-87/761	9/86	101.369,-
				R-87/1612	R.P.B.	3.827,-
				R-87/2390	10/86	104.594,-
39/37.926	JOAQUIN PEREZ GARCIA	Capitan Mendizabal, 48	SANTURCE	R-86/8713	1/86	192.271,-
				R-86/10803	2/86	49.671,-
				R-86/11795	3/86	52.874,-
				R-86/12685	4/86	56.079,-
39/37.610	OBDULIO GALLARDO CALVO	Avda. Concet. Osorno	Palencia	R-86/8646	1/86	67.537,-
				R-87/1598	R.P.B.	957,-
39/37.598	ANICETO ALONSO RODRIGUEZ	Barrio Tregandin	Noja	R-86/13743	9/85	291.462,-
				R-87/1596	R.P.B.	478,-
39/37.353	SONDEOS MINEROS SA	Jerónimo Ibran, 3 F	oviedo	R-87/1582	R.p.B.	1.914,-
39/30.345	PEDRO ESTEBAN PARRA	La Esperanza, 3	Colindres	N-86/4290	4/82 a 12/84	9.075,-
39/31.787	BERNABE OTERO SL	Santnder, 1-4ª	Colindres	R-87/1116	R.P.B.	2.260,-
39/35.861	JOSE LUIS COBO SALAS	J Roldan Losada, 22	Colindres	R-86/4518	5/86	31.479,-
				R-86/8421	1/86	33.892,-
				R-86/9509	7/86	34.643,-
				R-87/2261	10/86	36.148,-
39/37.308	M ISABEL MARTINEZ VELASCO	Almirante Fontan, 10-1ª	Colindres	R-86/13740	10/85	25.707,-
				R-87/1578	R.p.B.	478,-

Nº PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	RAMIRO YURRITA NUÑEZ LOCALIDAD	Nº REQUITO.	PERIODO	IMPORTE
39/37.206	JAVIER GAVILA LUCILLO	El Haya Onton	Castro Urdiales	R-86/8561 R-86/10716 R-86/12617	1/86 2/86 4/86	22.040,- 22.171,- 25.206,-
39/37.124	VENANCIO VARONA GUTIERREZ	Gajano s/n.	MARINA CUDEYO	R-86/7172 R-86/9589 R-86/10709 R-86/11710 R-86/12610 R-86/13426 R-87/705	6/86 7/86 2/86 3/86 4/86 8/86 9/86	23.227,- 22.434,- 22.303,- 22.171,- 25.602,- 23.489,- 22.565,-
39/36.848	WAT, S.A.	Salvador Perez, 8	RAMALES VICTORIA	R-87/1557	R.P.B.	41.635,-
39/35.197 39/35.957 39/36.198 39/36.627	ISIDRO LANDERAS IGLESIAS APLIC. DE MATERIALES SA INDUSTRIAS MONTEAR ANA MARIA GARCIA MARTIN	Jose Antonio, 32 Maliaño Av. Parayas, 18 Heroes 2 de Mayo, 50 Muried Eulogio Fernandez Maliaño	CAMARGO Camargo Camargo Camargo	R-87/1410 R-87/1483 R-87/1501 R-86/8502	R.P.B. R.P.B. R.P.B. 1/86	1.435,- 1.409,- 957,- 55.011,-
39/35.674 39/36.595	M ISABEL PEREZ CUADRADO TALLERES CUDEYO SL	paseo de Alisas, 1 Solares Plaza Correos s/n. Solares	MEDIO CUDEYO MEDIO CUDEYO	R-86/8403 R-86/10594 R-86/11603 R-86/12513 R-86/8499 R-86/9561 R-86/10667 R-86/11672 R-86/12577 R-86/13396	1/86 2/86 3/86 4/86 1/86 7/86 2/86 3/86 4/86 8/86	28.173,- 28.307,- 28.573,- 29.374,- 33.542,- 35.180,- 30.707,- 32.942,- 34.285,- 35.775,-
39/35.128	ROBERTO FERNANDEZ SALAS	Santa Barbara, 43	LIANO VILLAESCUSA	R-86/10558 R-86/11570 R-87/1399	2/86 3/86 R.p.B.	22.171,- 22.171,- 151.998,-
39/34.248	MOISES GALAN IZQUIERDO	Manzanedo, 4	SANTOÑA	R-87/1324	R.P.B.	478,-
39/33.454	MARIA MARTINEZ CRESPO	Cartes	CARTES	R-87/1249	R.P.B.	2.712,-
39/28.479	JOSEFA GARCIA PERAL	B.San Antolin, 149	DERIO	R-86/4082 R-87/1997	5/86 10/86	36.709,- 39.626,-
39/26.471	FERMIN SOBRON GARCIA SA	Real, 10	REINOSA	ND-86/384	3/81 a 5/85 P.F.	19.411,-
39/31.994 39/35.988	DOMINGO FERNANDEZ ROJO FERNANDEZ ROJO HERMANOS SL	La Hoyuela Valoria	UDIAS UDIAS	R-87/1130 R-87/1485	R.P.B. R.P.B.	50.66,- 452,-
39/23.102	PEDRO LAMADRID MARTINEZ	COMILLAS	COMILLAS	R-86/462 N-86/584 R-86/3548	11/85 11/84 1/86	49.096,- 1.833,- 53.790,-